



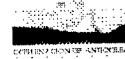
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000901

Fecha: 20/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	HINESTROZA MURILLO EDWIN	12.023.882	Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque	Santa Rosa de Osos	6860000-053	Mónica María Lopera Patiño, identificada con Cédula 32229944, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora	Básica Primaria
2	RODRIGUEZ MONSALVE STEPHANIA	1.023.723.482	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	2232000-049	Paula Andrea García Ramírez, identificada con Cédula 39455533, a quien se le concede comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana
3	LERMA PALACIOS BRAULINO	4.846.437	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceno	0870000-028	Herson Erney Muñoz Quiroz, identificado con Cédula 1017131285, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor	Docente de Básica Primaria
4	ARIAS MOSQUERA JHONATAN	1.004.052.395	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Belén de Bajará	Mutató	4808110-020	Cesar Augusto Suarez Magaña, identificado con Cédula 71781241, mientras se desempeñe como Coordinador Encargado	Docente de Aula, área de Matemáticas
5	PANESSO MOYA ANA EDUVICIA	35.897.458	Licenciada en Teología	Institución Educativa Liborio Bataller	Segovia	7360020-025	Omar Andrés Múnera, identificado con Cédula 71085971, mientras se desempeñe como Coordinador Encargado	Docente de Aula, área de Educación Religiosa
6	GÓNZALEZ GUERRA ANA CRISTINA	43.754.260	Psicóloga	Institución Educativa De Jesús	Concordia	1555500-081	Rodrigo Varela Olaya, identificado con Cédula 6115070, mientras se desempeñe como Coordinador Encargado	Docente Orientador
7	OSPINA ZAPATA PABLO ESNEYDER	70.755.802	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G., Sede Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G.	Marinilla	2194000-002	Iván Darío Gómez Zuluaga, identificado con Cédula 70908231, mientras se desempeñe como Director Rural Encargado	Docente de Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

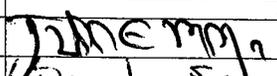
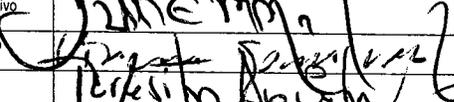
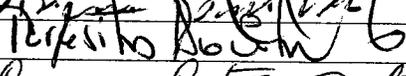
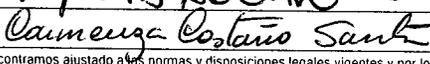
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.